



# Resolución Directoral

N° 197 -2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

17 JUN. 2019

## VISTO:

El Informe N° 08-2019-MINCETUR/DM/COPESCO/CE, de fecha 04 de junio de 2019 y el Informe N° 313-2019-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, recibido el 07 de junio de 2019 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que "El Plan COPESCO Nacional" es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó las Medidas de Ecoeficiencia que tienen como efecto el ahorro en el gasto público. Asimismo, el citado dispositivo legal señala que las medidas de ecoeficiencia "son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado";

Que, el artículo 3° del acotado Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM establece que las medidas de ecoeficiencia aprobadas por el citado dispositivo son de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público, y su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 176-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, de fecha 27 de mayo de 2019, se designó al Comité de Ecoeficiencia de Plan COPESCO Nacional del período 2019-2021;

Que, mediante el Informe N° 08-2019-MINCETUR/DM/COPESCO/CE, de fecha 04 de junio de 2019, el Comité de Ecoeficiencia de Plan COPESCO Nacional eleva la propuesta de "Política de Ecoeficiencia de Plan COPESCO Nacional" para su aprobación y suscripción de la Directora Ejecutiva;

Que, el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado con Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR establece en su artículo 10° que "La Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa de Plan COPESCO Nacional, depende jerárquicamente del Despacho Ministerial y tiene a su cargo la organización, conducción y supervisión del órgano desconcentrado (...);



Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la "Política de Ecoeficiencia de Plan COPESCO Nacional", debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional y, la Resolución Ministerial N° 181-2019-MINCETUR, que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la "Política de Ecoeficiencia de Plan COPESCO Nacional", el cual en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Administración a fin de que efectúe su difusión entre los trabajadores de Plan COPESCO Nacional.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución al Comité de Ecoeficiencia de Plan COPESCO Nacional para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.-** Disponer que el Área de Informática de Plan COPESCO Nacional publique la presente resolución y su Anexo en el portal institucional de la Unidad Ejecutora N° 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.plancopeconacional.gob.pe](http://www.plancopeconacional.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
.....  
CARMEN MARIA A. ALZAMORA MONTTI  
Directora Ejecutiva  
PLAN COPESCO NACIONAL  
MINCETUR





# Resolución Directoral

## POLÍTICA DE ECOEFICIENCIA DE PLAN COPESCO NACIONAL

Plan COPESCO Nacional, unidad ejecutora del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, reconoce su rol activo en el desarrollo sostenible del país y la mejora continua del servicio público. Por ello, el uso y gasto eficiente de los recursos, el respeto por el ambiente y su conservación, así como el cumplimiento de las normas ambientales, son compromisos fundamentales durante el desarrollo de todas nuestras actividades. Estos compromisos se hacen viables mediante la adopción de medidas de Ecoeficiencia, cuyo resultado se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impacto ambiental y se traducen en un ahorro económico para el Estado y por ende el incremento del bienestar social. Así mismo, todas las personas que laboran para nuestra institución, independientemente de su régimen laboral o contratación, deberán aplicar obligatoriamente las medidas de Ecoeficiencia y compromisos establecidos en esta política.

En tal sentido, asumimos el compromiso de:

- a) Identificar, prevenir y minimizar los impactos ambientales negativos derivados de nuestras actividades, instalaciones y servicios, procurando la utilización eficiente de los recursos y fomentando prácticas de minimización, reutilización y valorización de los residuos generados por nuestras actividades.
- b) Identificar, implementar y mejorar, de manera periódica, las medidas de Ecoeficiencia a través de nuestro Plan de Ecoeficiencia Institucional.
- c) Privilegiar la prevención y tener en cuenta consideraciones de rentabilidad en la selección de las medidas de Ecoeficiencia, incorporando los beneficios ambientales en el análisis.
- d) Promover una cultura de Ecoeficiencia en nuestros servidores.

Esta política es de aplicación en todas las actividades de la institución y deberá ser difundida a todos los servidores.

San Isidro,

17 JUN. 2019

.....  
CARMEN MARIA A. ALZAMORA MONTTI  
Directora Ejecutiva  
PLAN COPESCO NACIONAL  
MINCETUR